

RESOLUCIÓN No. 027/2024/GENERAL

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009; y, La Ley de Compañías;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 323, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.

Que, el Art. 66, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “Anuncio del proyecto. - El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, **el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.**

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”.

Que, el Art. 58.1. ibídem determina: “**Art. 58. 1.-Negociación y precio.** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, **se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble.** Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta...”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 58.2., refiere: “Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo **la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación** tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%) ...”.

Que, es imperioso mantener la CASETA Y ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, en un área del terreno conocido con el nombre de “Achupallas”, en el sector Sabanilla, ubicado en la parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los señores CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE, que permitirá las instalaciones de los equipos allí montados y en operación de los enlaces microondas, que son necesarios para llegar con canales de comunicación estables y de capacidad suficiente, para brindar servicio de telecomunicaciones a las instalaciones de la EERSSA en Palanda y Zumba, en beneficio de la comunidad;

Que, mediante Memorando Nro. EERSSA-GEOPE-2021-0224-M, de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Nelson Sanmartín González, Gerente de Operación y Mantenimiento

Encargado a la fecha, hace conocer que es necesaria la adquisición de un área del terreno conocido con el nombre de “Achupallas”, en el sector Sabanilla, ubicado en la parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los señores **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**, para los fines descritos en párrafo precedente;

Que, mediante comentario en hoja de ruta Nro. EERSSA-GEOPE-2021-0224-M, de fecha 22 de marzo de 2022, el Dr. Freddy Bastidas Serrano, Presidente Ejecutivo a la fecha, dispuso: “ASJUR realizar trámites pertinentes...”;

Que, en el expediente administrativo consta el levantamiento planimétrico de fecha actualizada en el mes de mayo del 2022, suscrito por el Ing. Cornelio Castro, Gerente de Operación y Mantenimiento Encargado, Ing. Pablo Medina, Ingeniero 1 de la Superintendencia de Subestaciones, de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, e Ing. Eduardo Samaniego, Superintendente de Subestaciones (E), en el que se establece los linderos y dimensiones del terreno a adquirirse (170,00 m²), de propiedad de los señores **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**;

Que, mediante certificado Nro. 0003179 de fecha 04 de octubre del 2023, la Arq. Lisa Mendoza Tabango, Jefa Die de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, certifica que el terreno de Propiedad de los señores: **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**, tiene una superficie total de 60 hectáreas, y que el avalúo del referido lote de terreno ubicado en el sector “Achupallas”, ubicado en la parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (\$ 285.00 USD)** la hectárea.

Que, mediante Resolución Nro. 023/2022 GENERAL, de fecha 30 de mayo de 2022 se procede con la Resolución de Anuncio del Proyecto para la adquisición del terreno “Finca Achupallas”, por expropiación con el fin de dar mantenimiento a la CASETA Y ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Que, con fecha 30 de mayo de 2022, se NOTIFICÓ mediante correo electrónico institucional Zimbra a los propietarios **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**, con el anuncio del proyecto para la adquisición del terreno “Finca Achupallas”, por **expropiación** con el fin de dar mantenimiento a la CASETA Y ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se NOTIFICÓ personalmente a la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Palanda y al Registro de la Propiedad del cantón Palanda, con el anuncio del proyecto para la adquisición del terreno “Finca Achupallas”, por **expropiación** con el fin de dar mantenimiento a la CASETA Y ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Que, con fecha 02 de junio de 2022, el Sr. Fray Álvaro Criollo, Director de Radio San Antonio FM, en lo pertinente certifica que con fecha 30 de mayo y 01 de junio de 2022, dentro de la franja horaria de seis de la mañana a veintidós horas en tres transmisiones por día se difundió la Resolución Nro. 023/2022 GENERAL, suscrita por el Ing. Jorge Patricio Muñoz Vizhñay, Presidente Ejecutivo de Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A. (a la fecha), documento que contiene la NOTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE PROYECTO a los propietarios señores **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE,** y ciudadanía en general, como anexo a la certificación se adjunta un audio de las transmisiones, grabación que reposa en el expediente administrativo.

Que, mediante Resolución Nro. 090/2023 GENERAL, de fecha 19 de octubre de 2023 se procede a: **“Art. 1.-** Declarar de utilidad pública un área de terreno de propiedad de los señores **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE,** adquirida mediante escritura pública de compra venta al Sr. Antonio Toledo Erazo, el mismo que vendió a quien en vida se llamó **SR. JUAN ISRAEL ORTIZ ARMIJOS,** quien fue cónyuge de la **SRA. CARMEN GEORGINA CALLE TORRES,** la finca Achupallas, situada en la parroquia Valladolid, del cantón Chinchipe, adquirida por adjudicación de partición de los bienes dejados por su padre el Sr. Mardoqueo Toledo, conforme se desprende de la fotocopia de la escritura original debidamente certificada por la Dra. Gina Calva Tapia, Notaria Suplente del cantón Loja, de fecha 25 de octubre del 2013; inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda en el tomo 6, folio 1728, Registro **Nro. 254** de fecha 03 de agosto del año 2012, el área de terreno materia de la presente declaratoria de utilidad pública, se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle, en una extensión de 10,00 metros; **POR EL SUR:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle, en una extensión de 10,00 metros; **POR EL ESTE:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle (camino del inca) en una extensión de 17,00 metros; y, **POR EL OESTE:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle, en una extensión de 17,00 metros; lo que da una cavidad total de 170 metros cuadrados...”.

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, se NOTIFICÓ mediante correo electrónico institucional Zimbra a los propietarios señores **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE,** con la Resolución Nro. 090/2023 GENERAL, de fecha 19 de octubre de 2023, esto es: declaratoria de utilidad pública para la adquisición del terreno “Finca Achupallas”, por **expropiación** con el fin de dar mantenimiento a la CASETA Y ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023 se inscribe en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda la declaratoria de utilidad pública y de interés social de una parte del predio de quien en vida se llamó JUAN ISMAEL ORTIZ ARMIJOS, y por su fallecimiento a sus herederos propietarios **SRA. CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE,** del predio que consiste en un terreno rural conocido con el nombre de “Achupallas”, en el sector Sabanilla, parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe.

Que, fecha 13 de noviembre de 2023, se NOTIFICÓ mediante correo electrónico institucional Zimbra a los señores propietarios **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA**

ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE, con la finalidad de llegar a un acuerdo directo y amigable respecto del precio a pagar por parte de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., del área de terreno del lote conocido con el nombre de "Achupallas", ubicado en el sector Sabanilla, parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, conforme lo dispone el Art. 58.1. de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, una vez que ha expirado el plazo sin haber sido posible un acuerdo directo entre los señores **CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**, propietarios del terreno rural conocido con el nombre de "Achupallas", en el sector Sabanilla, parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, y la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.,

En uso de las facultades y competencias que confiere la Constitución y la ley.

RESUELVO:

PRIMERO.- La EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA, de una parte del bien inmueble de propiedad de los señores **SRA. CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**, propietarios del terreno que se encuentra debidamente singularizado, conforme se desprende del levantamiento planimétrico que consta en el expediente administrativo, el cual se encuentra ubicado en el sector Sabanilla, parroquia Valladolid, cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, conocido con el nombre de "Achupallas", para ejecutar el mantenimiento de la **CASETA Y ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES** de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., la superficie, linderos y dimensiones, de la **EXPROPIACIÓN**, comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres de acceso que le son anexos, el área requerida se encuentra singularizada con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle, en una extensión de 10,00 metros; **POR EL SUR:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle, en una extensión de 10,00 metros; **POR EL ESTE:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle (camino del inca) en una extensión de 17,00 metros; y, **POR EL OESTE:** Con terrenos de la familia Ortiz Calle, en una extensión de 17,00 metros; lo que da una cabida total de 170 metros cuadrados.

El valor de la indemnización por la parte del predio expropiado será de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 85/100 (\$ 4,85)**; conforme el certificado que emite la Jefatura de Avalúos y Catastros, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda de fecha 04 de octubre de 2023, de este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras que los titulares del predio se encuentren adeudando por el bien expropiado, conforme lo dispuesto en el inciso último del Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los propietarios podrán impugnar el presente acto administrativo ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

SEGUNDO. -Notifíquese con la presente resolución de expropiación, por medio de la Secretaría General a las siguientes personas:

- a) A los **propietarios** del bien inmueble **SRA. CARMEN GEORGINA CALLE TORRES, ALEXANDRA ELIZABETH ORTIZ CALLE, ROMI ALEIDA ORTIZ CALLE, MARX LENIN ORTIZ CALLE Y RANDON STALIN ORTIZ CALLE**, al correo electrónico randon.ortiz@gmail.com.
- b) Al **Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palanda**, para que proceda con la inscripción respectiva, de modo que el terreno expropiado quede libre, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere expropiación, tal como lo prevé el Art. 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su cumplimiento deberá informar inmediatamente;

TERCERO. - Perfeccionada la **EXPROPIACIÓN**, se dispone por intermedio de la Dirección Financiera se proceda con la consignación voluntaria o pago previo por el valor total del bien inmueble expropiado; esto es, **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 85/100 (\$ 4,85)**.

CUARTO. - Disponer a la Supervisora de Comunicación de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., Lic. Gabidia Guarderas Pérez, realice la publicación de la presente Resolución de Expropiación en uno de los medios o diarios de comunicación existentes para el efecto de mayor circulación en el cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, y a la Superintendencia de Sistemas en la página web institucional.

QUINTO. - Notifíquese al Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Palanda para que de ser el caso se asigne una clave catastral al bien expropiado y se actualice el mismo en relación al resto de la propiedad.

Dado y firmado en la ciudad de Loja.

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión
PRESIDENTE EJECUTIVO

Elaborado por:	Washington Rodríguez Tandazo	Asistente	2024/04/11
Revisado por:	Juan Cueva Cueva	Asesor Jurídico	